

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Lince, 28 de Junio de 2022

## **OFICIO N° 000163-2022-CG/OC2156**

Señor:

**Jose Luis Arevalo Castro**

Gerente Municipal

**Municipalidad Distrital de Lince**

Av. Juan Pardo De Zela N° 480

Lima/Lima/Lince

**Asunto** : Publicación en el Portal de Transparencia el resultado del servicio Relacionado Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (I y II trimestre)".

**Referencia** : MEMORANDO N° 000515-2022-CG/GRLIM (15JUN2022) Numeral 60.4 del Artículo 60° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>.

Es grato dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, respecto a la atención de denuncias recibidas, contra los funcionarios o servidores que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I "Disposiciones Generales", del Título II "Del Procedimiento Administrativo General" – I y II Trimestre 2022, motivo por el cual hacemos de vuestro conocimiento que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince, durante los meses de enero a mayo, y a la fecha, no ha recibido denuncias de incumplimiento contra lo normado precedentemente.

Al respecto, en concordancia con la normativa de la referencia, agradeceré tenga a bien disponer la publicación del presente oficio en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Milagros Serafina Carrión Navarro**  
**Jefa del órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Distrital de Lince**  
**Contraloría General de la República**

(MCN)

Nro. Emisión: 00420 (2156 - 2022) Elab:(U18253 - 2156)

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Artículo 60°.- Rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno.

60.4 "El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

